

Formulas Tarifarias Generales Aplicable a los Usuarios Regulados del Servicio Público de Gas Combustible por Redes de Tubería.

FÓRMULA CARGO VARIABLE:
$$CU_{Vn,i,j} = \frac{G_{m,i,j} + T_{m,i,j}}{1 - \rho} + \left(D_{m,i,j} \times f_{pCn,i,j} \right) + C_{Vn,i,j} + C_{Cm,i,j}$$

FÓRMULA CARGO FIJO:
$$C_{fijm,i,j} = C_{fijm,i,j}$$

Considerando que:

1. La Comisión de Regulación de Energía y Gas, mediante Resolución CREG 202 de 2013 y CREG 011 de 2003, definió la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas natural; y mediante Resolución CREG 137 de 2013 estableció las fórmulas tarifarias generales para la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados a saber:

- $CU_{Vn,i,j}$ Componente variable del Costo Unitario de Prestación del Servicio Público de Gas Combustible por redes de tubería expresado en (\$/m³), aplicable en el mes m a los usuarios del Mercado Relevante de Comercialización i y atendidos por el comercializador j.
- $C_{fijm,i,j}$ Componente fijo del Costo Unitario de Prestación del Servicio Público de Gas Combustible por Redes de Tubería expresado en (\$/factura) aplicable en el mes m a los usuarios del Mercado Relevante de Comercialización i y atendidos por el comercializador j.
 - m Mes de prestación del servicio.
 - i Mercado Relevante de Comercialización.
 - j Comercializador.
- $G_{m,i,j}$ Costo Promedio Unitario en (\$/m³) correspondiente a las compras de Gas Natural y/o Gas Metano en Depósitos de Carbón y/o GLP por redes y/o aire propinado, destinado a usuarios regulados, aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j.
- $T_{m,i,j}$ Costo unitario en (\$/m³) correspondiente al transporte de gas combustible, destinado a usuarios regulados aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j. Incluye los costos de transporte por gasoducto (Tm_g), y/o transporte terrestre de gas combustible (Tvm_g) y/o compresión (Pm_g) de Gas Natural Comprimido (GNC).
- $D_{m,i,j}$ Costo expresado en (\$/m³) por uso del Sistema de Distribución de gas combustible destinado a usuarios regulados, aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de comercialización i y atendido por el comercializador j. No incluye la conexión al usuario final.
- $f_{pCn,i,j}$ Factor multiplicador de poder calorífico aplicable al componente del costo de distribución el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j.
- $C_{Vn,i,j}$ Componente variable del costo de comercialización expresado en (\$/m³) del gas combustible por redes de tubería destinado a usuarios regulados aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j.
- $C_{Cm,i,j}$ Costo unitario, expresado en (\$/m³), correspondiente a la confiabilidad del servicio de gas combustible aplicable en el mes m y de conformidad con el valor definido por la CREG en resolución independiente. Mientras este es definido será cero.
- C_{fij} Componente fijo del costo de comercialización expresado en pesos por factura del gas combustible por redes de tubería destinado a usuarios regulados aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j.
- ρ Porcentaje de Pérdidas de gas combustibles reconocidas.

2. Mediante las Resoluciones CREG 502 017 de 2022 y 502 031 de 2022 se aprobó el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas natural por redes de tubería y el Mercado Relevante de Distribución conformado por municipios de los departamentos de Bolívar, Córdoba, Sucre y Antioquia.
3. Mediante la Resolución CREG 502 025 de 2023 se estableció el Delta de estaciones del cargo de distribución por efecto del Programa de Reposición de Activos.
4. Las Resoluciones _CREG 124/96, 015/97, 040/04, 108/03, 186/10, 186/13, 003/21, 214/21, 105 005/22, 105 006/23 y Circulares MINMINAS 006 y 065 de 2004 reglamentan el otorgamiento de subsidios y contribuciones para los usuarios del servicio de gas combustible por Redes de Tuberías.
5. La Resolución CREG 008/05, por la cual se regula el costo de compresión de gas natural y se determina la metodología para establecer el costo máximo unitario par a el transporte de gas natural comprimido en vehículos de carga.

RESOLUCIÓN CREG 137 DE 2013											
MERCADO	RESOLUCIÓN	TIPO DE USUARIO	RANGOS DE CONSUMO					CARGO VARIABLE \$/m3			
			RANGOS	LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	Dmij	Gmij	Tmij	Cvmj	Ccmj	C' Variable (C3vmj)
MUNICIPIOS SIN RECURSOS PÚBLICOS	CREG 502 017 DE 2022 CREG 502 031 DE 2022	Residencial				1.032	1.595	260	0	0	2.954
		Comercial	Rango 1	0	2.000	1.144	1.595	260	0	0	3.066
			Rango 2	2.001	3.500	779	1.595	260	0	0	2.701
			Rango 3	3.501	5.000	771	1.595	260	0	0	2.693
			Rango 4	5.001	Mas de 5.001	761	1.595	260	0	0	2.683
		Industrial	Rango 1	0	2.000	1.143	1.595	260	0	0	3.065
			Rango 2	2.001	10.000	777	1.595	260	0	0	2.699
			Rango 3	10.001	30.000	650	1.595	260	0	0	2.572
			Rango 4	30.001	50.000	434	1.595	260	0	0	2.356
			Rango 5	50.001	Mas de 50.001	319	1.595	260	0	0	2.241
		GNV	Rango 1	0	Mas de cero (0)	305					
		GNV STTMP	Rango 1	0	Mas de cero (0)	120					
		Autogeneración/Cogeneración	Rango 1	0	80.000	150					
			Rango 2	80.001	Mas de 80.001	132					
MUNICIPIOS CON RECURSOS PÚBLICOS	CREG 502 017 DE 2022 CREG 502 031 DE 2022	Residencial				439	1.595	260	0	0	2.361
		No Residencial	Rango 1	0	Mas de cero (0)	262	1.595	260	0	0	2.184

MERCADO RELEVANTE COMERCIALIZACIÓN	C. EQ \$/m3		TARIFA \$/m3		SUBSIDIOS		CONTRIBUCIONES		CARGO FIJO \$/fac.		
	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 5	ESTRATO 6	NO RESIDENCIAL	Cfmi	CARGO FIJO (Cfmi)
MERCADO GRANDE – CREG 030-063/04 Y 050/08	3.275	3.279	1.365	1.708	58.3%	47.9%	20%	20%	8.9%	3.752	3.752
COTORRA – CREG 095/09	3.525	3.532	1.464	1.834	58.5%	48.1%	20%	20%	8.9%	6.676	6.676
VIRTUALES CORDOBA – CREG 056/10	3.339	3.343	1.561	1.951	53.2%	41.6%	20%	20%	8.9%	4.501	4.501
VIRTUALES BOLIVAR – CREG 009/11	3.538	3.545	1.678	1.990	52.6%	43.9%	20%	20%	8.9%	6.828	6.828
LA UNION – CREG 154/09	2.934	2.941	1.226	1.537	58.2%	47.7%	20%	20%	8.9%	6.709	6.709
EL GUAMO – CREG 101/12	2.760	2.765	1.157	1.449	58.1%	47.6%	20%	20%	8.9%	4.674	4.674
EL BAGRE, – CREG 027/13	3.190	3.193	1.350	1.665	57.7%	47.8%	20%	20%	8.9%	2.758	2.758
CHALAM, – CREG 028/13	2.918	2.925	1.220	1.529	58.2%	47.7%	20%	20%	8.9%	6.522	6.522
EL ROBLE CREG 158/13	3.561	3.568	1.650	2.174	53.7%	39.1%	20%	20%	8.9%	7.098	7.098
SUR DE BOLIVAR – CREG 151/15	2.780	2.785	1.540	1.548	44.6%	44.4%	20%	20%	8.9%	4.901	4.901
TERRABOMBA, – CREG 001/15	2.772	2.777	1.162	1.455	58.1%	47.6%	20%	20%	8.9%	4.807	4.807
TUCHIN – CREG 030-063/04 Y 129/08	2.682	2.685	1.126	1.410	58.0%	47.5%	20%	20%	8.9%	3.752	3.752
EL VARAL CREG 030-063/04 Y 050/08	2.682	2.685	1.126	1.410	58.0%	47.5%	20%	20%	8.9%	3.752	3.752